



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 356-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de octubre de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 06 (**Reducción de metas N° 02**) de la obra del Proyecto de Inversión Público denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236449; Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2020-GM-MDCC; Contrato N° 036-2020-MDCC; Carta N° 027-2022-DGPA-RL/CP; Carta N° 627-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Carta N° 041-2022-CP; Informe N° 072-2022-CRA-MDCC; Informe N° 107-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe N° 899-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1559-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 193-2022-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 101-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 120-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 621-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales y Reducciones establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, en su numeral 157.2 dispone que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Bajo esta premisa normativa, el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma; en concordancia con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese entender, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión 036-2022/DTN, prorrumpo que De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación. Asimismo, esta Dirección Técnica Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2020-GM-MDCC del 17 de julio de 2020 se aprueba la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** a las medidas para la prevención, control y vigilancia del COVID-19 (en adelante "expediente técnico de obra"), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, con un presupuesto total asciende a la suma de S/ 12,956,216.11 soles; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el **CONSORCIO PIRÁMIDE** (en adelante, "contratista"), representado por el Sr. **Daniel Gilmer Portocarrero Apaza**, el Contrato N° 036-2020-MDCC para ejecución de la obra por el monto de S/ 11'360,448.01 soles, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario; así también, a través de la Resoluciones de Gerencia Municipal N° 216-2021, 434-2021 y 457-2021, 076-2022 y 355-2022-GM-MDCC, emitidas por este despacho, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01), N° 02 (Reducción de Meta), N° 03 (Adicional de Obra N° 02), N° 04 (Mayores Metrados N° 01) y N° 05 (Reducción de Meta N° 02);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, bajo el marco normativo y contractual, a través de la Carta N° 027-2022-DGPA-RL/CP del 5 de agosto de 2022 suscrito por el representante del "contratista" remite a nuestra entidad el Expediente de Reducción de Meta N° 02 (entiéndase expediente de reducción de prestaciones) de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236449, que comprende un monto de S/ 161,616.27 (ciento sesenta y un mil seiscientos dieciséis con 27/100 soles), verificándose los presupuestos indicados del jefe de supervisión en el Informe N° 69-2022-CRA-MDCC tomados en cuenta para la reformulación del presupuesto;

Que, la Jefatura del Departamento Supervisión de Obras Públicas (SGSLOP) a través de la Carta N° 627-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 26 de agosto de 2022, requiere a la supervisión de obra la evaluación y pronunciamiento respecto al expediente de Reducción de Meta N° 02. Y, en atención a ello, mediante la Carta N° 041-2022-CP del 31 de agosto de 2022 la Supervisión de Obra presenta a nuestra entidad el Informe N° 072-2022-CRA-MDCC suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Carlos César Javier Ramos Alcocer, donde luego de efectuada la revisión, considera que el presupuesto de Reducción de Metas N° 02 debe reconocerse, siendo la suma de S/ 161,616.27 soles, resultado de las incompatibilidades presentadas durante la ejecución del Proyecto de Inversión, donde se verificó que el área de pavimento comprendida entre las avenidas 1 y 6 ya estaba construida antes de empezar la obra, asimismo se verificó que el tramo de la avenida 2 adyacente al taller de buses de la empresa "Los Canarios" únicamente permitía construir una vía de 6m de ancho, por lo que no se pudo ejecutar la doble vía con una berma central, ni los sardineles bota llanta de la berma central; así también, refiere que no se ejecutó el pavimento, bermas, veredas y sardineles burbuja adyacentes a la torrentera; entre otras causas detalladas como la no ejecución una nueva construcción de vereda entre la calle 10 y avenida 2 por la conservación de la vereda del parque ubicado entre ambas vías;

Que, por su parte, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Karina Fernández Barriga, señala en su Informe N° 107-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP dirigida el 23 de septiembre de 2022 a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, considera procedente la aprobación del expediente de Reducción de Metas N° 02, las cuales *según refiere* tienen sus causales en las deficiencias del "expediente técnico de obra" relacionados a las causales detalladas por la Supervisión de Obra; cuyo presupuesto asciende al monto de **S/ 161,616.27 (ciento sesenta y un mil seiscientos dieciséis con 27/100 soles)**, según se detalla en el cuadro presupuestal elaborado;

Que, en atención a ello, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con Informe N° 899-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP remitido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas el 23 de septiembre de 2022, aprueba la Modificación Física Financiera N° 05 (en adelante "modificación") que comprende la Reducción de Metas N° 02 por el monto de **S/ 161,616.27 (ciento sesenta y un mil seiscientos dieciséis con 27/100 soles)**, que equivale al 1.42% del monto del contrato de ejecución original;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 1559-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 26 de septiembre de 2022, otorga su conformidad a la "modificación" por el monto de S/ 161,616.27 soles; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe Técnico N° 193-2022-GOPI-MDCC del 30 de septiembre de 2022, considera procedente la aprobación de la "modificación" por el monto señalado en los informes detallados, y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica continúe con el trámite para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 101-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 12 de octubre de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación" una vez aprobada la Modificación Física Financiera N° 05, precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 120-2022-SGALA-GAJ-MDCC y el Proveído N° 621-2022-GAJ-MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 14 de octubre de 2022;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la modificación contractual solicitada, no es necesario contar con un informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; no obstante ello, este despacho considera necesario el visto bueno de tal Gerencia para la aprobación de la "modificación";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 06 (Reducción de Metas N° 02) del contrato de ejecución de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236449; la misma que comprende la reducción de prestaciones cuyo presupuesto asciende al monto de **S/ 161,616.27 (ciento sesenta y un mil seiscientos dieciséis con 27/100 soles)** de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 899-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 23 de septiembre de 2022, emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas.



DESCRIPCIÓN	MONTO (\$/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	11'360,448.01	No aplica	No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	600,042.81	No aplica	5.28
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	-33,356.61	No aplica	-0.29
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 03	36,916.63	No aplica	0.32
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 04	39,496.32	No aplica	0.35
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 05	162,426.28	No aplica	1.43
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 06	-161,616.27	No aplica	-1.42
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	12'004,357.17	Acumulado Total	0.00
			5.67

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL